



**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

Acordada del TSJ

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Reemplaza el art. 16 del Reglamento Interno del Tribunal

Se reúne el Tribunal Superior de Justicia, integrado por su presidente, la juez Inés M. Weinberg, su vicepresidenta, la jueza Alicia E. C. Ruiz, el juez Luis Francisco Lozano, la jueza Marcela De Langhe, y el juez Santiago Otamendi; y

Consideran:

La Ley n° 4376 de la Ciudad de *Política Pública para el reconocimiento y ejercicio pleno de la ciudadanía de las personas Lesbianas, Gays, Trans, Bisexuales e Intersexuales (LEGTBI)*, por su artículo 5, inciso c), establece: “Trabajo digno: diseña estrategias para garantizar que las personas LGTBI accedan a oportunidades de trabajo digno y de generación de ingresos, integrando acciones que fomenten la formación para el empleo, promoviendo la articulación de actores para el apoyo al emprendimiento y la erradicación de las prácticas discriminatorias en el ámbito local. Propone la incorporación, en una proporción no inferior al cinco (5) por ciento, de personas del colectivo trans en el sector público de la Ciudad”.

Ello requiere la modificación del art. 16 del Reglamento Interno.

Ha tomado intervención la Asesoría Jurídica con su dictamen DT-2023-19208-TSJ-AJURIDICA, sin formular observaciones.

Por ello, en ejercicio de las facultades atribuidas por el artículo 114 de la Constitución de la Ciudad;

ACUERDAN:

1. REEMPLAZAR el artículo 16 del Reglamento del Tribunal Superior de Justicia —Acordada n° 7/1998 y sus modificaciones—, por el siguiente:

“16. Empleados

Para ser designado empleado del Tribunal Superior se requiere:

- a) ser de nacionalidad argentina;
- b) idoneidad para el cargo conforme al régimen de selección que el tribunal establezca;

c) aptitud psico-física para el cargo, que se verificará por un examen profesional previo;

d) dieciocho (18) años cumplidos como mínimo; y

e) estudios secundarios completos o título habilitante para aquéllos que desempeñen cargos en áreas técnico-profesionales, requisito del que se exceptúa al personal de servicios o maestranza por resolución del Tribunal Superior, expresada fundadamente en el momento del nombramiento.

El Tribunal Superior dispondrá de un cinco por ciento (5%) de los cargos, como mínimo, para personas con necesidades especiales que puedan cumplir correctamente el servicio; *así como de un cinco por ciento (5%) de los cargos, como mínimo, para personas del colectivo trans, que puedan cumplir correctamente el servicio.* Los ex combatientes en la guerra del Atlántico Sud, residentes en la ciudad, tendrán preferencia para su designación en las condiciones de la cláusula transitoria vigesimoprimera de la Constitución de la Ciudad”.

2. MANDAR se registre, se notifique a todos los agentes del Tribunal y se publique por un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.